

Constancia secretarial: Señor juez, procedo a liquidar las costas procesales en el presente proceso a favor del demandante y a cargo del demandado según artículo 365 y 366 del CGP.

Agencias en derecho.....	\$10.000.000.
Gastos a folio 30 cuaderno 1.....	\$11.500
Gastos a folio 35 cuaderno 1.....	\$11.500
Gastos a folio 40 cuaderno 1.....	\$11.500
Gastos a folio 57 cuaderno 1.....	\$11.500
Gastos a folio 60 cuaderno 1.....	\$120.000
Gastos a folio 57 cuaderno 2.....	\$20.700
Gastos a folio 58 cuaderno 2.....	\$16.800
Gastos a folio 63 cuaderno 2.....	\$16.800
Gastos a folio 64 cuaderno 2.....	\$20.700
Gastos a folio 67 cuaderno 2.....	\$31.600
Gastos a folio 68 cuaderno 2.....	\$16.800
Gastos a folio 69 cuaderno 2.....	\$16.800

Total liquidación costas procesales.....\$10.306.200

Medellín, agosto 31 de 2022.

Camilo Gómez Salazar

Escribiente

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno de agosto de dos mil veintidós

Radicado: 2019-201

Se aprueba la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria del despacho, a la luz de lo ordenado en el ordinal 1 del artículo 365 CGP.

Ahora bien, con ocasión a los supuestas contemplados en los acuerdos n° PSAA13-9984 de septiembre 05 de 2013 y PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 del C.S. de la J., se ordena la remisión del expediente a los Juzgados de Ejecución Civil para lo de su competencia.

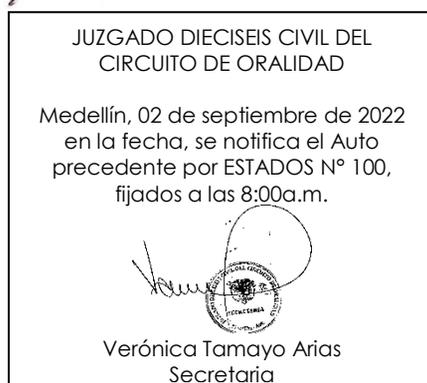
En consecuencia, se ordena oficiar a las siguientes entidades financieras, Davivienda S.A., Bancolombia S.A., Banco Itaú S.A. y Banco Colpatria S.A., quienes conforme las diferentes respuestas presentadas por las entidades bancarias con relación a la medida cautelar decretada por auto de fecha 13 de mayo de 2019, cuentan con la inscripción del embargo sobre cuentas de los demandados.

Lo anterior, para que en lo sucesivo pongan a disposición de la **OFICINA DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, lo recaudado con ocasión de las medidas cautelares practicadas, al número de cuenta 050012031700-código de la dependencia 050013403700.

Por la secretaria del Despacho expídanse y remítase los oficios. Hecho lo anterior remítase el presente proceso a los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de la ciudad.

Notifíquese


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez



Firmado Por:

Jorge Iván Hoyos Gaviria

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96b7e911512c1803739c4ea4734fc2f6959017923e184f9f2a3817744bd41f89**

Documento generado en 01/09/2022 04:43:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>